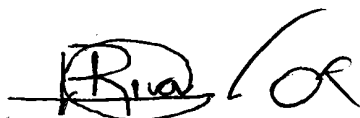


Quito, 11 de junio de 2012

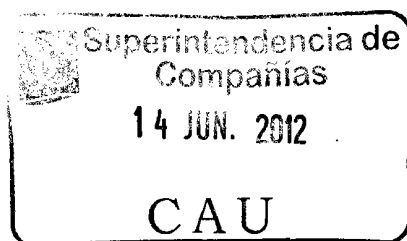
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PRESENTE.-

Adjunto remito copia PRIMERA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIARCORP CIA. LTDA., a los efectos de
inclusión en sus archivos.

Atentamente,



Sr. Pablo Esteban Rivas Ordoñez
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIARCORP CIA. LTDA
CC. 0602905119



Ingresado copia
de participaciones
15/06/2012
✓

33939
De Pablo Domínguez
15/06/2012
✓ Quito 11/6 C/P



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS EXEQUIALES
PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA.**

QUE OTORGA:

**SRA. LIBIA ANGELICA ORDÓÑEZ PIÑA; SRTA. LAURA
NATALIA ORDOÑEZ PIÑA Y SRTA. MARIA JOSÉ DURÁN MORA**

A FAVOR DE:

**SR. PABLO ESTEBAN RIVAS ORDÓÑEZ Y
SR. JORGE MARCELO MACHADO URQUIZO.**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

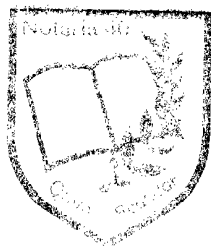
(DI: 4ª.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 3579.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y siete (27) de Septiembre del año dos mil once**, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges la señora **Libia Angélica Ordóñez Piña** y el señor **Fernando José Rivas Figueroa**, por sus propios derechos, de estado civil casados; la señorita **Laura Natalia Ordóñez Piña**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, la señorita



María José Durán Mora, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, por otra parte el señor **Pablo Esteban Rivas Ordóñez**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, el señor **Jorge Marcelo Machado Urquizo**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, los cónyuges la señora Libia Angélica Ordóñez Piña y el señor Fernando José Rivas Figueroa, la señorita Laura Natalia Ordoñez Piña; y, la señorita María José Durán Mora; por sus propios derechos en calidad de CEDENTES; y, por otra el señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez; y, el señor Jorge Marcelo Machado Urquizo por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros a excepción de los cónyuges señora Libia Angélica



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Ordóñez Piña y señor Fernando José Rivas Figueroa, quienes son de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública de veinte y ocho de enero de dos mil diez, otorgada ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro de febrero del dos mil diez, se constituyó la compañía **SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA;** **D OS)** Mediante Junta Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA**, celebrada el Veinte y Siete de Julio de dos mil once, se resolvió autorizar la transferencia de: la totalidad de las participaciones de los cónyuges la señora Libia Angélica Ordóñez Piña y el señor Fernando José Rivas Figueroa; de la señorita Laura Natalia Ordóñez Piña; y, la señorita María José Durán Mora a favor de y del Señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez; y, el señor Marcelo Machado Urquizo.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges la señora Libia Angélica Ordóñez Piña y el señor Fernando José Rivas Figueroa, ceden el ciento por ciento de sus participaciones esto es trescientos noventa y dos (392) participaciones de un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 392,00)** de la Compañía **SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA.**, a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez, la señorita Laura Natalia Ordóñez Piña, ceden



el ciento por ciento de sus participaciones esto es CUATRO participaciones de un valor total de un dólar de los Estados Unidos de América, de la Compañía SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA., a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez; y, la señorita María José Duran Mora, cede el ciento por ciento de sus participaciones esto es cuatro participaciones, de un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), de la compañía SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA, a favor del señor Jorge Marcelo Machado Urquizo.- Por lo cual el nuevo capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
Pablo Esteban Rivas Ordóñez	396	396	99 %
Jorge Marcelo Machado Urquizo	4	4	1%
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	100

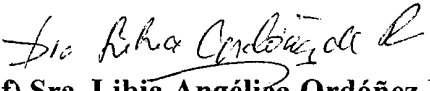
CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez y el señor Jorge Marcelo Machado Urquizo, aceptan la cesión de participaciones hecha a su favor.-

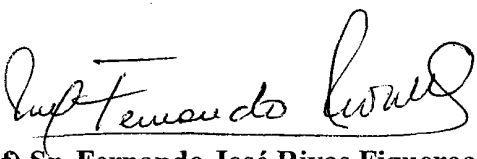
CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El señor Pablo Esteban Rivas Ordóñez, cancela a la firma del presente contrato la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 396,00); y, el señor Jorge Marcelo Machado Urquizo

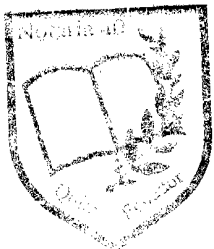


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

cancela a la firma del presente contrato la cantidad de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00).- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Pablo Falconí Castillo, abogado con matricula profesional número siete mil ochocientos tres (N° 7803) del Colegio de Abogados de Quito”.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Libia Angélica Ordóñez Piña.
C.C. No. 0100714153


f) Sr. Fernando José Rivas Figueroa
C.C. No. 0601118284




f) Sra. Laura Natalia Ordóñez Piña
C.C. No.

Maria José Durán Mora

f) Srta. María José Duran Mora.

C.C. No. 18033270-04

P. Rivas

f) Sr. Pablo Esteban Rivas Ordóñez

C.C. No. 0602905119

J. Machado Urquiza

f) Sr. Jorge Marcelo Machado Urquiza

C.C. No. 060289782-9

El Jefe

CIUDADANIA 010071415-3
ORDÓÑEZ PINA LIBIA ANGELICA
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELES
05 JULIO 1943
004- 0022 00322 F
AZUAY/ GUALACED
GUALACED 1966

Libia Cordoba



ECUATORIANA***** V4343V442E
CASADO FERNANDO RIVAS
SUPERIOR BIOQUIMICO
ISAAC ORDÓÑEZ
LUZ PINA
RIOBAMBA 27/01/2010
27/01/2022
REN 2193308



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR, 07/05/2011

161-0024
NÚMERO

0100714153
CÉDULA

ORDÓÑEZ PINA LIBIA ANGELICA

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

CANTÓN
ZONA

Libia Cordoba
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 060111828-4
RIVAS FIGUEROA FERNANDO JOSE
GUAYAS/CUAYAHUIL/CARBO CONCEPCION/
25 JULIO 1968
001-1 0013 07823 M
GUAYAS/ GUAYAHUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

Fernando Rivas



ECUATORIANA***** 93333V4242
CASADO LIVIA ORDONEZ
SUPERIOR ING. AGRONOMO
MANUEL RIVAS
ROSA FIGUEROA
RIOBAMBA 04/07/2002
04/07/2014

REN 7012100
Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0026
NÚMERO

0601118284
CÉDULA

RIVAS FIGUEROA FERNANDO JOSE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 110005975-1

ORDONEZ PINA LAURA NATALIA
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

05 ENERO 1935

001-E 0006 00010 F

AZUAY/ GUALACED

GUALACED

1935



Laura Ordoñez Pina

EQUATORIANA*****

V24431444E

SOLTERO

SECUNDARIA

MODISTA

ISAAC ORDONEZ

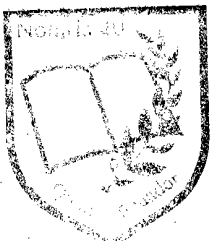
LUZ AURORA PINA

LOJA

13/10/2013

13/10/2013

079537



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



COLOMBIANA
DURAN MORA MARIA JOSE
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
DE COLOMBIANA 1987
001 000 0000 0
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1988

Maria Jose Mora



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN JOSE A DURAN
ALICIA ELIZABETH MORA
AMBATO 29/12/2007
29/12/2015

BIEN 0398559



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
180332700-4 327-0004
DURAN MORA MARIA JOSE
TUNGURAHUA AMBATO
ATOCHA FIGOA
SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot USD 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000
2371742 13/09/2011 12:28:55

EQUATORIANA*****

043444444

DIVORCIADO

SUPERIOR

INDIVIDUAL

FERNANDO JOSE RIVAS FIGUEROA

LIBIA ANGELICA ORDOÑEZ PINA

QUITO

20/07/2009

20/07/2021

1561619



Ciudadanía

0402905119

RIVAS ORDOÑEZ PABLO ESTEBAN

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

18 ABRIL 1977

002- 0471 0094E M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

1977



P. Rivas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0026
NÚMERO

0602905119
CÉDULA

RIVAS ORDOÑEZ PABLO ESTEBAN

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

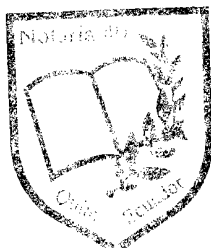
CANTÓN

MALDONADO

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Ciudadanía 060289782-9
MACHADO URQUIZO JORGE MARCELO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VILLASO
20 DICIEMBRE 1980
001- 0091 00091 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 168



ELUACION
SALTERE
SUPERIOR
JOSE HUMBERTO
MARIA EUSILIA UGUE
QUITO
20/11/2020

REN 01/11/2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0029
NÚMERO

0602897829
CÉDULA

MACHADO URQUIZO JORGE MARCELO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS
EXEQUIACORP CIA. LTDA,
CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2011**

En la ciudad de Quito, 27 de julio de 2011, a las nueve horas, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA**, en las oficinas principales de la compañía ubicadas en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES (USD 1 cada una)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE
ORDÓÑEZ PIÑA LIBIA ANGÉLICA	392	392	98%
ORDÓÑEZ PIÑA LAURA NATALIA	4	4	1%
DURÁN MORA MARÍA JOSÉ	4	4	1%
TOTAL	400	400	100%

Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía por lo cual acogiendo a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

1. Cesión de participaciones de los socios DURAN MORA MARIA JOSE, ORDOÑEZ PIÑA LIBIA ANGÉLICA y ORDOÑEZ PIÑA LAURA NATALIA.

Por resolución de la Junta, preside la reunión la señorita Ordoñez Piña Libia Angélica y actúa como secretario el Doctor Pablo Falconí Castillo.

Una vez instalada la Asamblea por unanimidad se pasa a conocer el orden del día y resuelve:

1. Cesión de participaciones de la socia Libia Angélica Ordoñez Piña a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordoñez, y;

Toma la palabra la socia Libia Angélica Ordoñez Piña y mociona que se acepte la cesión del ciento por ciento de sus participaciones, esto es un total de 392 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordoñez. La moción es aceptada por unanimidad.

2. Cesión de participaciones de la socia Laura Natalia Ordoñez Piña a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordoñez.



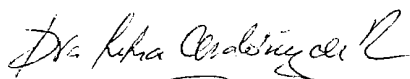
Toma la palabra la socia Laura Natalia Ordoñez Piña y mociona que se acepte la cesión del ciento por ciento de sus participaciones, esto es un total de 4 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del señor Pablo Esteban Rivas Ordoñez. La moción es aceptada por unanimidad.

3. Cesión de participaciones de la socia María José Durán Mora a favor del señor Jorge Marcelo Machado Urquiza.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Toma la palabra la socia María José Durán Mora y mociona que se acepte la cesión del ciento por ciento de sus participaciones, esto es un total de 4 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del señor Jorge Marcelo Machado Urquiza. La moción es aceptada por unanimidad.

No habiendo otro asunto más que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los asistentes.



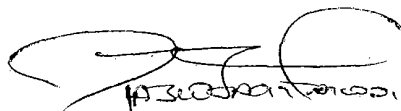
Libia Angélica Ordóñez Piña
Socia 0100714153



Laura Natalia Ordóñez Piña
Socia



María José Durán Mora
Socio



Pablo Falconí Castillo
Secretario ad-hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

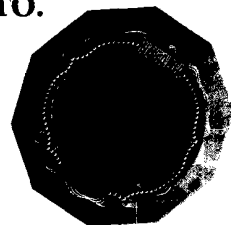
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.
Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA, otorgada ante mí, el veinte y ocho de enero del año dos mil diez.- Quito, a veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **333** DEL REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero del dos mil diez, fs. 298, tomo 141, correspondiente a la compañía **“SERVICIOS EXEQUIALES PREVISIVOS EXEQUIACORP CIA. LTDA** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiocho de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

